

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, FORMATOS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO URBANO REMATE SUR PARQUE O'HIGGINS"

DECRETO TC N°: 81 /

BUIN, 24 MAR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 12°, 21° letra e), 63° letra i) y 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 1278 de 2019, de la Municipalidad de Buin, que aprueba el Nuevo Manual de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad de Buin, Decreto N° 1983 de 24 de septiembre de 2020 que modifica el Manual de Compras y Contratación Pública de la Ilustre Municipalidad de Buin y el Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de 2018, modificado con fecha 14 de junio de 2019 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1879 de 2019 de la Municipalidad de Buin, que justifica la no remisión a control de juridicidad de las presentes Bases Administrativas a la Contraloría General de la República; Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fojas 1289, en causa ROL 8760/2021.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Buin en su Reglamento de Organización Interna designa dentro de las funciones de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna, así como también será responsable de desarrollar Proyectos, Programas de Mejoramiento Urbano (PMU), en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación.

2° La Resolución Exenta N° 10778 de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Proyecto y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

3° Que, por medio de la Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/226 de fecha 02 de marzo de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación se acredita la existencia de recursos para la adquisición de los materiales solicitados.

4° Que, en virtud de lo señalado, es posible afirmar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria para solventar los gastos derivados de la presente licitación.

5° Que, de acuerdo a la normativa vigente, se requiere aprobar previamente a la publicación en el portal Mercado Público las Bases Administrativas y Técnicas para la realización del presente proceso de compra pública.

6° Que, conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos, y a las facultades en mí conferidas por Ley;

RESUELVO:

I.- **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos, para el llamado a Licitación Pública denominada **"Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O'Higgins"** cuyo texto es el que a continuación se detalla.



CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta pública es convocada por la I. Municipalidad de Buin, y consiste en la adquisición de materiales e insumos para el mejoramiento urbano Remate Sur Parque O'Higgins, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos.

Podrán presentar propuestas en el presente proceso de licitación las personas naturales, jurídicas, chilenas o extranjeras y/o Unión Temporal de Proveedores que cumplan con los requisitos solicitados en las presentes bases e ingresen su propuesta a través del Portal de Mercado Público.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones de la Municipalidad de Buin, en adelante, "el Municipio o la Municipalidad" o indistintamente, "el Comprador", con los proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas de obras, en adelante "Ofertantes", "Proveedores", "Empresa", "Participantes", "Licitantes", "Contratista" o "Vendedor", durante el proceso de llamado a licitación, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la licitación de que se trate.

En las presentes Bases Administrativas y Técnicas de la licitación se detallan los bienes y servicios que se requieran, las características específicas de la licitación y las condiciones contractuales particulares.

2.1. Unidad Técnica.

La supervigilancia, inspección y recepción de los bienes, que es materia de la presente licitación y del acuerdo de voluntades que de ellas resulte, corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Buin.

3. NORMATIVA QUE RIGE ESTA LICITACIÓN.

La adquisición se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- b) Bases Técnicas, en adelante Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases.
- c) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los ofertantes a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes bases.

Sin perjuicio, que se deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- d) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

4. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.

- a) El acuerdo de voluntades suscrito entre la Municipalidad de Buin y el Adjudicatario, en virtud de la presente licitación, será a **Precio Unitario** en pesos chilenos, por **Líneas de productos**, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, cuyo valor se indicaran en la oferta económica por parte del Oferente, las líneas de producto son las siguientes:

- Materiales e insumos de Ferretería.
- Especies Arbóreas.
- Mobiliario Urbano.

Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación será adjudicada de forma **Total o Parcial (se entenderá como Parcial, las Líneas de Productos detalladas precedentemente)**, tomando como valores para este efecto los consignados en el Formato N° 5 por parte de los oferentes.

- b) La adquisición será financiada totalmente con recursos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Mejoramiento Urbano.

- Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta presupuestaria denominada "Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O'Higgins" "215.31.02.004.012.011", del clasificador presupuestario aprobado mediante el Decreto N° 854 de 02 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.

- El Presupuesto Disponible para cada línea de productos es:

Línea de Producto	Presupuesto IVA Incluido
a) Materiales e Insumos de Ferretería	\$ 41.545.462
b) Especies Arbóreas	\$ 858.340
Total	\$ 42.403.802

Se aceptaran ofertas que no superen en más de un 10% del presupuesto disponible, el financiamiento considera todos los gastos que demande la contratación de los materiales e insumos que se buscan adquirir.

- c) **Plazo del Acuerdo de Voluntades:** El acuerdo de voluntades comenzará a regir a partir de la aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado y terminará una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los materiales e insumos adquiridos, todo esto de conformidad a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d) **Plazo de entrega de los materiales e insumos:** El plazo de entrega será el ofertado por el proveedor adjudicado. Con todo, el plazo no podrá ser superior a diez (10) días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra.
- e) **Forma de Entrega:** La entrega de los materiales e insumos se realizará en conformidad a lo establecido en el punto 18.1 de las presentes Bases Administrativas.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES.

La Municipalidad podrá modificar las Bases hasta antes del cierre de la recepción de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán publicadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe, se eximen de este trámite, las correcciones por error de transcripción o la falta de precisión en lo enunciado. En caso que las bBses sean modificadas deberá

considerarse un plazo prudencial y que no podrá ser superior a quince (15) días corridos, contados desde que hayan sido informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Fecha de Adjudicación (aplazamiento): Si por causas no imputables a la Entidad licitante, no se puede cumplir con la fecha indicada en las Bases para adjudicar, se publicará, con diez (10) días corridos anteriores a la fecha originalmente establecida, una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, **la cual no podrá exceder los sesenta (60) días corridos adicionales al plazo ya establecido en el cronograma de la licitación, de lo contrario, la Municipalidad podrá revocar la Licitación.**

6. INHABILIDADES

6.1. Inhabilidades para Ofertar

Quedan inhabilitados para ofertar quienes, al momento de la presentación de la oferta o la formulación de la propuesta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales, o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley N° 19.886.

Los participantes deben acreditar, al momento de presentar sus ofertas a través de la pertinente declaración firmada, que no están afectados a la prohibición de contratar contenida en el inciso sexto artículo 4° de la ley N° 19.886.

6.2. Inhabilidades para Contratar

Están inhabilitados para contratar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren en algunas de las situaciones señaladas en el inciso 6 del artículo 4° de la Ley N° 19.886. Asimismo, no podrán contratar con el Municipio aquellos oferentes que se encuentren en la situación señalada en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos de cohecho. Además, no podrán contratar aquellos oferentes que se encuentren en la situación prevista en el literal d), del artículo 26° del D.L N° 211. De 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán contratar con la Ilustre Municipalidad de Buin los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

7. LLAMADO A LICITACIÓN.

El llamado a Licitación se efectuará a través del sistema de información de Mercado Público, en donde los interesados tendrán acceso gratuito a las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos o Anexos, y todo otro documento que forme parte de la presente licitación.

Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos permitidos por el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

8. CRONOGRAMA (Ver Anexo N° 1).

El cronograma del proceso de Publicación, Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones y la posterior Apertura, estará publicado en la Página web., el cronograma se encuentra adjunto a las Bases Administrativas, en el Anexo N° 1.

9. CONSULTAS DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los Oferentes deben realizarse exclusivamente a través del sistema de información de Mercado Público.

Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (fono y correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación", para efectuar consultas respecto al proceso de licitación, salvo para notificar problemas técnicos del portal.

9.1. Consultas.

Los proponentes tendrán la posibilidad de efectuar consultas o solicitar aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes de la licitación, a través del Sistema de Información de Mercado Público, de la forma y de conformidad a los procedimientos dispuestos por Chile Compra, esto es, sólo se aceptarán aquellas consultas que hayan sido ingresadas en el referido portal, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación, establecido en las presentes Bases Administrativas.

No se dará respuesta a consultas verbales ni a las que se formulen por escrito fuera del período considerado para ello.

Se hace presente que las consultas deben guardar estricta relación con el presente proceso de licitación. En caso que las consultas no tengan estricta relación con el proceso de licitación, la entidad licitante, se reservará el derecho de contestar preguntas.

9.2. Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones.

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o rectificaciones, estarán a disposición de los proponentes en el tiempo establecido en el cronograma de licitación (Ver Anexo N° 1, Cronograma), en el portal www.mercadopublico.cl.

Dichas aclaraciones, respuestas y/o rectificaciones emitidas por la I. Municipalidad de Buin, formarán parte integrante de la licitación.

Será responsabilidad de los oferentes el oportuno conocimiento de las respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas una vez publicadas en el portal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad no dará respuesta a consultas verbales ni a las que se formulen por escrito y/o fuera del período considerado para ello.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En la fecha y antes de la hora de cierre de las ofertas (denominado en el portal "**Fecha de Cierre de Recepción de Oferta**") señalado en el cronograma de la licitación, los Proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en la pestaña correspondiente en formato digital, clasificando los antecedentes en tres Anexos denominados: "Anexos Administrativos", "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos". No se admitirán ofertas que no hayan sido ingresadas por esta vía y a las mismas, se deberán adjuntar los documentos que se señalan en el punto N° 11 de las presentes Bases, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Aunque no es obligatorio, se sugiere que el nombre que se asigne a cada archivo guarde relación con el contenido del mismo y en lo posible estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes bases, esto con la finalidad de hacer más efectiva la revisión y análisis de cada uno de los antecedentes presentados.

El nombre del archivo, de acuerdo a su naturaleza, será:

- Anexo Antecedentes Administrativos.
- Anexo Antecedentes Técnicos.
- Anexo Antecedentes Económicos.

Las ofertas deberán presentarse en los formularios definidos para tal efecto en los Anexos de las presentes Bases, lo que, para estos efectos, se encontraran disponibles, en el Portal Mercado Publico. En caso de que el oferente quiera complementar su información, podrá hacerlo en archivos adicionales.

El valor de la oferta económica que se deberá ingresar al Portal www.mercadopublico.cl, debe ser el mismo **Valor Total Neto** (sin impuestos) que se indica en el Formato N° 5.

Si el plazo de cierre para la recepción de las ofertas recayera un día lunes, un día inhábil o un día siguiente a un día inhábil, dicho cierre será a las 15:15 horas, esto en conformidad a lo señalado en el inciso penúltimo del artículo 25° del Reglamento de la Ley N°19.886.

10.1. Plazos de Validez de las Ofertas.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo mínimo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación en el portal Mercado Público.

11. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

Los oferentes deberán presentar, a través del Portal Mercado Público, en formato digital, dentro del plazo de recepción de las ofertas, los siguientes documentos:

11.1. Antecedentes Administrativos.

Requisitos Comunes para los Oferentes Personas Naturales y Jurídicas.

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.
- b) **Formato N° 2-A**, Declaración simple sobre la habilidad para ofertar.
- c) **Formato N° 2-B**, Declaración simple sobre la habilidad para contratar con Organismos del Estado.
- d) **Formato N° 2-C**, Declaración simple de aceptación de las condiciones de la propuesta y de las presentes Bases Administrativas.
- e) **Formato N° 2-D**, Declaración simple sobre saldos insolutos establecidos en artículo 4 de Ley N° 19.986.
- f) **Formato N° 3**, Declaración para Uniones Temporales de Proveedores (UTP).
- g) **Personas Jurídicas Extranjeras**: En este caso deberán acompañar lo siguiente:

g.1) En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras con agencias en Chile, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del o los agentes, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, contados desde la formulación de la propuesta.

g.2) En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución, de conformidad a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal y con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, contados desde la formulación de la propuesta, todos los cuales deberán ser debidamente legalizados con arreglo a lo establecido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del mismo Código antes citado.

Oferente Persona Natural.

- h) Copia de cédula de identidad vigente.

Oferente Persona Jurídica.

- i) Copia del Rut de la persona jurídica.
- j) Copia de cédula de identidad vigente del o los representantes legales.
- k) **Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley 20.659, deberán presentar el Certificado de Anotaciones que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- l) **Certificado de Poder Vigente del Representante Legal**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la ley 20.659, deberán presentar el Certificado de Estatuto.

Actualizado que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Nota: Para el caso de otras personas jurídicas, tales como corporaciones y fundaciones, deberán acompañar los documentos que acrediten sus titularidades para dar cumplimiento al antecedente exigido en la letra k) y l).

11.1.1. TRATÁNDOSE DE UTP:

Todos los proveedores que formen parte de la UTP, deberán cumplir individualmente con los antecedentes que se requieren en los literales señalados en el Punto 11.1 de las presentes bases, según sea su naturaleza.

Además, las UTP deberán acompañar, junto con los antecedentes mencionados anteriormente, el instrumento público o privado mediante la cual han formalizado su unión, los que deberán contener a lo menos, el pacto de solidaridad entre las partes que la componen respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Buin, la que debe estar vigente durante todo el proceso de la licitación, como asimismo, y la vigencia del acuerdo de voluntades, incluyendo sus posibles ampliaciones y garantías, además del nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para ofertar y contratar, destacando como mínimo las siguientes tareas:

- ✓ Presentar los antecedentes.
- ✓ Subsanan solicitudes de aclaración.
- ✓ Actuar como supervisor del acuerdo de voluntades.
- ✓ Entregar los materiales e insumos.
- ✓ Quien o quienes de los integrantes efectuará(n) la facturación del servicio.
- ✓ Entregar informes.

En el caso de la participación de personas jurídicas en la UTP, la escritura debe estar firmada por los integrantes con poder suficiente para ello, según sus respectivos estatutos.

a) De las Disoluciones de la UTP.

a.1) En caso de que la UTP se disuelva durante el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades, se pondrá término anticipado al acuerdo de voluntades, conforme a lo establecido en el Punto 21.2 letra o.1) de las presentes Bases Administrativas.

b) De las Modificaciones de la UTP.

b.1) En la eventualidad que se pretenda realizar cualquier modificación al instrumento público o privado de constitución de la UTP que este relacionada directamente con la ejecución del acuerdo de voluntades, durante su vigencia, la UTP deberá solicitar previamente la autorización a la Unidad Técnica.

11.2. Antecedentes Técnicos.

- a) Formato N° 4, "Oferta Técnica",** donde se describan todos los materiales e insumos ofertados y deberá adjuntar catálogos, folletos o imágenes de cada uno de ellos.
- b) Muestras:** para aquellos proponentes que oferten por línea de productos "Especies Arbóreas", deberán presentar muestras de las especies ofertadas, las cuales deben entregarse en el **Departamento de Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DIMA AO)** de la I. Municipalidad de Buin, ubicada en Alberto Krumm N°024, comuna de Buin, de lunes a viernes con excepción de los días festivos, de 8:30 a 14:00 hrs. del día señalado en el cronograma de la licitación (ver Anexo N° 1).

11.3. Antecedentes Económicos.

- a) Formato N° 5, "Oferta Económica",** IVA Incluido, expresada en pesos, moneda nacional y el plazo de entrega de todos los materiales e insumos.

Nota:

- Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos asociados a la presente licitación.

- b) **Formato N° 6**, “Servicio de Despacho”, declaración si incluye el flete de los materiales e insumos a adquirir.

12. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se abrirán electrónicamente en la fecha y hora señalada en el Sistema de Información de Mercado Público y en el cronograma de licitación (Ver Anexo N° 1) de las presentes Bases.

En la apertura electrónica se verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Los proponentes podrán efectuar observaciones posteriores a la apertura dentro de las 24 hrs. siguientes a dicho acto, las que deberán ser realizadas a través del sistema de información.

12.1. Normas de Presentación de las Ofertas.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones no trascendentales, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Si su oferta o alguno de los antecedentes que la componen son falsos, material o ideológicamente.
- b) Omisión de los Formatos 3, 4 y/o 5.
- c) Si la oferta económica excede en más de un 10% del presupuesto disponible informado en el Punto 4 letra b) de las presentes Bases.
- d) Si el plazo de entrega ofertado excede el plazo establecido en el Punto 4 letra d) de las presentes Bases.
- e) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas.
- f) No oferta y/o no cotiza por la totalidad de los materiales e insumos.
- g) Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o lo haga fuera del plazo estipulado.
- h) No entrega las muestras de las especies arbóreas que fueron requeridas en el punto 11.2 letra b) de las presentes Bases.

12.2. Rectificación de Errores y Presentación de Antecedentes (Foro Inverso).

La Municipalidad podrá solicitar a través del portal Mercado Público, y según lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que los oferentes salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las aclaraciones o rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos últimos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, o el de igualdad de los oferentes. En todo caso, estas solicitudes deberán ser informadas al resto de los oferentes a través del Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá también permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo y el período de evaluación.

El plazo máximo para la entrega o rectificación de antecedentes será de tres (3) días hábiles administrativos desde que estos sean solicitados a través del Foro Inverso del portal Mercado Público.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la municipalidad para efectos de solicitudes de aclaraciones, entrevistas, presentaciones y exposiciones que la comisión evaluadora pudiese requerir durante la evaluación.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas respecto de aquellos oferentes que no cumplan con lo requerido en el Foro Inverso o lo haga fuera del plazo estipulado, ello en conformidad a lo establecido en el Punto 12.1 letra g) de las presentes Bases Administrativas.

La oportuna y correcta presentación de los antecedentes ameritará un puntaje, según se fija en el punto 13.3 letra d) de las presentes Bases.

Las observaciones planteadas por alguno de los oferentes a la apertura de la licitación podrán motivar, si lo estimare procedente la Comisión Evaluadora, la aclaración a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, de lo cual quedará constancia en la evaluación.

13. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad evaluará los antecedentes y efectuará un cuadro comparativo con las propuestas que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las presentes Bases.

13.1. Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por tres (3) funcionarios municipales, el primero designado por el Director(a) de Administración y Finanzas, el segundo designado por el Director(a) de Medio Ambiente Aseo y Ornato, finalmente el tercero designado por el Secretario(a) Comunal de Planificación, con excepción de la Directora Jurídica, además del Secretario(a) Municipal o a quien este designe o subrogue, quien actuará como Ministro de Fe.

Para que la Comisión pueda sesionar se requerirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Se privilegiará que la Comisión sesione utilizando medios tecnológicos a fin de evitar el contacto físico entre sus integrantes, atendida la situación de emergencia sanitaria por el brote del virus denominado Covid-19.

De los acuerdos tomados por la Comisión Evaluadora se dejará constancia en un Acta que será firmada por todos los miembros asistentes.

La designación de la Comisión Evaluadora será sancionada a través del acto administrativo correspondiente, el que deberá publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar la Declaración Jurada de no tener conflicto de interés con los oferentes participantes en la presente licitación, esto en conformidad a lo establecido en el Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios.

Tal como lo dispone el artículo 39° del Reglamento de la Ley 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán mantener contactos con los oferentes durante el periodo de evaluación, salvo a través de los mecanismos que se establezcan previa y expresamente en las Bases, como es el señalado en el Punto 12.2 de las presentes Bases

13.2. Admisibilidad de las Ofertas

A la Comisión Evaluadora le corresponderá en una primera etapa realizar un proceso de admisibilidad de las Ofertas, debiendo analizar el contenido de los antecedentes que se presenten, previo a la aplicación de la pauta de evaluación, por lo tanto, deberá verificar y validar el contenido de los antecedentes recibidos, debiendo declarar inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido, en conformidad a lo establecido en el Punto 12.1 de las presentes Bases, según corresponda.

En virtud de lo anterior, la pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de admisibilidad, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.

Finalmente, cabe mencionar que por cada uno de los oferentes se aceptará únicamente una (1) oferta. En el caso que el oferente presente más de una oferta se preferirá para todos los efectos legales la primera que se presente en el sistema de información, lo que se corroborará a través del “**comprobante de ingreso de oferta**”. Este criterio se aplicará también para aquellos oferentes que se presenten en forma individual y como integrante de una Unión Temporal de Proveedores.

13.3. Criterios de Evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios	Ponderación Total Criterio	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
a) Económicos	60%	a.1) Oferta Económica	50%
		a.2) Servicio por despacho	10%
b) Técnicos	35%	b.1) Calidad Técnica	15%
		b.2) Plazo de Entrega	15%
		b.3) Comportamiento Contractual Anterior	5%
c) Enfoque de Género	3%	c.1) Inclusión de género	3%
d) Administrativo	2%	d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales	2%
TOTAL			100%

a) Criterio Económico (60%)

a.1) Evaluación Oferta Económica (50%).

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la oferta de menor precio, de acuerdo a lo ofertado en el Formato N° 5 para ello se aplicará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta evaluada}} * 100 = \text{puntaje obtenido}$$

Luego;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.50$$

a.2) Servicio por despacho (10%)

Para evaluar este subcriterio se utilizará lo declarado en el Formato N° 6 y se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Incluye despacho en su Oferta	Puntaje
Sí	100
No o no declara.	0

Luego;

$$\text{Puntaje Obtenido} * 0.10$$

b) Criterios Técnicos (35%).
b.1) Calidad Técnica (15%)

Para la evaluación de este subcriterio se utilizara ficha técnica y/o antecedentes técnicos presentadas por el proveedor de la totalidad de los materiales solicitados.

Este subcriterio se evaluara de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Incluye respaldo y/o ficha técnica (catálogos, folletos e imágenes) de cada uno de los insumos y materiales requeridos	100
Incluye respaldo y/o ficha técnica (catálogos, folletos e imágenes) SOLO de alguno de los insumos y materiales requeridos	50
SOLO describe los productos ofertados, pero NO incluye respaldo y/o ficha técnica (catálogos, folletos e imágenes) de estos	25
No informa	0

Luego;

Puntaje Obtenido x 0.15

b.2) Plazo Entrega (15%)

Para evaluar el plazo de entrega se utilizará el método de la oferta de menor plazo de entrega en días hábiles, de acuerdo a lo ofertado y según la siguiente fórmula.

$$\frac{\text{Oferta Plazo Menor}}{\text{Oferta Plazo Evaluada}} * 100 = \text{Puntaje obtenido}$$

Luego;

Puntaje Obtenido x 0.15

b.3) Comportamiento Contractual Anterior (5%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la inexistencia de anotaciones negativas de los oferentes que se encuentren en la plataforma de Información Chileproveedores (artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886), luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Descripción	Puntaje
El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100
El oferente presenta anotaciones negativas en el portal o no es posible revisar las anotaciones porque este no cuenta con registro vigente en Chileproveedores al momento de la revisión.	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.05

c) Enfoque de Género (3%)
c.1) Inclusión de Género (3%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente posee Sello Empresa Mujer es decir si es una microempresa liderada por mujer/es o es una persona natural de sexo femenino, la información se verificará en el Registro de Proveedores de Mercado Público, y luego se aplicará la siguiente tabla:

Condición de la empresa	Puntaje
El oferente es una persona natural de sexo femenino	100
El Oferente es una microempresa liderada por una mujer o varias mujeres	100
El oferente no acredita alguna de las condiciones mencionadas en la presente tabla	0

Luego;
Puntaje Obtenido x 0.03

Nota:

En el caso que el oferente no se encuentre en el Registro de Proveedores deberá adjuntar copia de su cédula de identidad en el caso de oferentes persona natural, y en el caso de empresas lideradas por una o varias mujeres se deberá acompañar un instrumento público (copia de escritura de constitución, certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces con anotaciones al margen) que dé cuenta de los socios actuales de la empresa.

d) Criterio Administrativo (2%)

d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales (2%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 10 pts.) según la presentación de los antecedentes conforme a Bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje
Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta.	100
Entrega de 1 antecedente fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	60
Entrega de 2 antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	40
Entrega de 3 o más antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	10

Luego;
Puntaje Obtenido x 0.02

13.4. Resolución de Empates.

Cuando dos o más oferentes obtengan idéntico puntaje máximo final, se aplicará, en forma sucesiva las siguientes reglas de desempate:

- 1° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **"Criterios Económicos"**.
- 2° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **"Criterios Técnicos"**.
- 3° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **"Enfoque de Género"**.
- 4° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **"Criterio Administrativo"**.
- 5° Finalmente de permanecer el empate se adjudicará al oferente que haya ingresado primero la oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual se corroborará con el **"Comprobante de Ingreso de Oferta"**. Se hace presente que las eventuales modificaciones a la oferta no alteran el día y hora del comprobante de ingreso.

13.5. Informe de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora emitirá dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación un informe dirigido al Sr. Alcalde, el que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes, observaciones al acto de apertura, el análisis técnico, económico y el cuadro comparativo de las ofertas evaluadas, indicando criterios de evaluación y sus ponderaciones, la asignación de puntajes y las fórmulas de cálculo que hayan obtenido los respectivos proponentes, las ofertas que se hayan declarado inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, especificando los requisitos incumplidos, la proposición de adjudicación o de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad.

Se hace presente que el informe de evaluación deberá contener a lo menos las materias establecidas en el artículo 40° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de dar cumplimiento a las exigencias de los puntos 3.3.3 y 3.3.4, de la directiva N° 14, recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras, de ChileCompra.

14. DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez evacuado el informe a que hace alusión el Punto 13.5 de las presentes Bases, el Sr. Alcalde requerirá la aprobación de la adjudicación por parte del H. Concejo Municipal, por tratarse de una contratación que supera las 500 UTM. De acuerdo a lo señalado en el Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. A partir de la fecha de acuerdo la Secretaría Municipal (SECMU) dictará el Decreto de Adjudicación en un plazo de diez (10) días hábiles. La notificación en el Portal www.mercadopublico.cl será realizada por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) inmediatamente después de recepcionado el Decreto de Adjudicación.

La adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación. Si la Adjudicación no se realizare dentro del plazo establecido, se comunicará mediante el portal el nuevo plazo para la adjudicación, así como las razones que justifican el incumplimiento del plazo.

La Municipalidad, a través del Alcalde, adjudicará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en las presentes Bases, adjudicando la propuesta mediante resolución fundada en la que se especificaran los respectivos criterios aplicados.

De acuerdo, a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Municipio que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá a través de una resolución fundada adjudicarse esa oferta, solicitándose una Garantía por el Cumplimiento del acuerdo de voluntades, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

14.1. Desistimiento de las Propuestas.

Si el Adjudicatario no acepta la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 15 de las presentes Bases o se desistiera de aceptar la Orden de Compra, según se indica el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 19.886, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases, la Municipalidad de Buin, podrá llamar a una nueva propuesta pública o readjudicar la propuesta según lo establecido en el punto 14.5 de las presentes Bases.

14.2. Declaración de Desierta de la Licitación.

La Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

14.3. Declaración de Inadmisibilidad.

La Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y según causales indicadas en el punto 12.1 de las presentes Bases, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° inciso 1 de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

14.4. De la Revocación.

Hasta antes de la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, la Municipalidad podrá revocar la presente licitación por razones de interés, mérito o conveniencia, debidamente fundamentado.

14.5. Facultad de Readjudicar.

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes desde la publicación de la adjudicación original al oferente que ocupe el lugar

siguiente en la evaluación, siempre que el Proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el Proponente de dicha segunda oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar se hubiesen desistido de la adjudicación y se dejará sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si no se acepta la orden de compra en los plazos establecidos en el punto 15 de las presentes bases, por causas imputables al adjudicatario.
- b) Si el Adjudicatario se desiste de su oferta.
- c) Si el Adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- d) Si la UTP se disuelve o uno de sus integrantes no cumple con los requisitos de admisibilidad legal para participar en licitaciones o para contratar.

La declaración de reajudicación se realizará mediante acto administrativo fundado y notificado en conformidad con lo dispuesto en el punto 24.3 de las presentes Bases Administrativas, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

14.6. Reclamos a la Adjudicación.

Los oferentes podrán efectuar reclamos a través del Sistema de Información respecto de la adjudicación o declaración de desierto del proceso licitatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del respectivo acto administrativo en el Sistema de Información, las que serán respondidas por el mismo medio.

15. DE LA ORDEN DE COMPRA

15.1. Emisión de la Orden de Compra

Una vez adjudicada la licitación en el sistema de información, el acuerdo de voluntades entre el Municipio y el oferente se formalizará mediante la emisión de una **Orden de Compra** por parte de la Ilustre Municipalidad de Buin a través del portal www.mercadopublico.cl y la aceptación de esta por parte del oferente adjudicado, sin perjuicio que las relaciones entre las partes se regirán por lo establecido en las presentes Bases y por tratarse de una adquisición que involucra un monto superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM y de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, todo ello en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

Será responsabilidad del Adjudicatario aceptar la Orden de Compra en el sistema de información en un plazo no superior a dos (2) días hábiles desde su emisión o rechazarla si se presenta alguna de las causales establecidas en el punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas.

Se considerará como parte integrante de la Orden de Compra, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos, anexos, consultas, respuestas y/o aclaraciones y modificaciones a las Bases, la oferta técnica y económica del oferente y demás antecedentes que rigieron la Licitación.

Los proveedores deben encontrarse inscritos en el portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Buin a través de la Secretaría Comunal de Planificación deberá corroborar la habilidad del Proveedor para contratar con el Estado previo a la emisión de la Orden de Compra. En caso de no estar inscrito o hábil, deberán proceder a incorporarse o tramitar la habilidad en el Registro, como condición para la emisión de la Orden de Compra respectiva, para ello el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para hacerlo, contados desde la notificación de la adjudicación a fin de que cumpla con este requisito.

15.2. Rechazo de la Orden de Compra

Se podrá rechazar la Orden de compra válidamente emitida de conformidad a los siguientes casos:

- a) Cuando el Municipio de Buin tenga una deuda vencida con el Adjudicatario, lo anterior acreditado con antecedentes objetivos y fidedignos presentados por el propio Adjudicatario.
- b) Cuando no conste en la Orden de Compra, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, autorizado por la autoridad correspondiente y que acredite la disponibilidad presupuestaria que posee el Municipio de Buin para adquirir los artículos requeridos.
- c) Si existen inconsistencias entre los valores de la Orden de Compra y las condiciones ofertadas por el proveedor.
- d) La Municipalidad podrá solicitar el rechazo de la Orden de Compra en el caso de que esta no haya sido aceptada por el Adjudicatario, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurrido 24 horas desde dicha solicitud. En tal caso el Municipio se reserva el derecho de readjudicar la licitación, según lo establece el Punto 14.5 de las presentes Bases Administrativas o desestimar la propuesta, lo cual no dará derecho a indemnizaciones.

15.3. Cambio de los materiales e insumos por Falta de Stock.

Si en el periodo que media entre la presentación de las ofertas y la emisión de la respectiva Orden de Compra, uno o más de los materiales o insumos ofertados no se encuentran disponibles en el mercado por falta de stock o por haber aumentado su valor significativamente, el adjudicatario podrá presentar materiales o insumos alternativos que sean equivalente o superiores a los solicitados. Para tales efectos, el adjudicatario deberá comprobar documentadamente la falta de stock o del aumento del precio a fin de modificar los materiales e insumos ofertados, debiendo contar con un informe previo y favorable de la Unidad Técnica.

15.4. Subcontratación

Se prohíbe la subcontratación de los servicios objeto de la presente licitación.

16. GARANTÍAS.

16.1. Garantía por Seriedad de la Oferta.

Con el fin de no desincentivar la participación en esta licitación y debido a que la presente licitación involucra un monto inferior a las 2.000 UTM. **NO** se requerirá la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, esto en conformidad a lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

16.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo de Voluntades.

Con el fin de no desincentivar la participación en esta licitación, **NO** se requerirá la presentación de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, ya que comprende la adquisición de materiales e insumos y de entrega inmediata, es decir, la entrega total de los materiales e insumos se debe efectuar una vez emitida la orden de compra y no requerirá continuidad del acuerdo de voluntades en el tiempo, esto en virtud a lo señalado en el inciso final del artículo 68° del Reglamento de la Ley 19.886.

17. DE LA UNIDAD TÉCNICA E INSPECCIÓN TÉCNICA.

17.1. Unidad Técnica.

A la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Buin, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado

como tal, por Decreto Alcaldicio, en caso que no se nombre dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

Para el ejercicio de una mejor función supervisora, la Unidad Técnica mantendrá copia de los siguientes antecedentes de la licitación, que podrán ser revisados por el I.T.S. en cualquier momento y circunstancia:

- ✓ Acuerdo de Voluntades de Ejecución del Servicio.
- ✓ Presupuesto detallado.
- ✓ Antecedentes técnicos del proyecto (especificaciones técnicas).
- ✓ Modificaciones del acuerdo de voluntades, si corresponde.

17.2. Inspector Técnico de Servicio (I.T.S).

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta entrega y recepción de los materiales e insumos y, en general, por el cumplimiento del acuerdo de voluntades, el cual deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio.

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del acuerdo de voluntades y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la entrega de los materiales e insumos.
- c) Fiscalizar que la entrega de los materiales e insumos se ciña estrictamente a lo indicado en las presentes Bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los materiales e insumos.
- e) Dar visto bueno y tramitación del pago de los materiales e insumos.
- f) Velar por el correcto desarrollo del acuerdo de voluntades.
- g) Gestionar el proceso de aplicación de multas y aplicarlas, cuando corresponda.
- h) Las demás que le encomienden estas Bases.

18. DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES E INSUMOS Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

18.1. Recepción de los Materiales e Insumos.

La recepción de los materiales e insumos la efectuará el Inspector Técnico del Servicio, quien solicitará al proveedor la presentación de los certificados y comprobantes que a juicio de la Unidad Técnica sean necesarios para respaldar la recepción (guías de despacho, certificaciones sobre seguridad plena de los materiales e insumos, si correspondiera, y todos aquellos que procedan).

El lugar de entrega y recepción será en la bodega municipal de la I. Municipalidad de Buin ubicada en Alberto Krumm 024, Buin, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

18.2. Modificación del Acuerdo de Voluntades.

El acuerdo de voluntades podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del acuerdo de voluntades o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas

durante la ejecución del acuerdo de voluntades, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del acuerdo de voluntades hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable.

18.2.1. Modificación de la Fecha de Entrega.

El plazo de entrega será el ofertado por el proveedor adjudicado en conformidad a lo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes bases.

Cuando circunstancias especiales lo ameriten, la I. Municipalidad de Buin podrá modificar la fecha de entrega de los materiales e insumos requeridos, previa resolución fundada, y hasta antes del vencimiento del plazo ofertado, como por ejemplo cuando la petición del Proveedor se fundamente en la falta de stock o caso fortuito o fuerza mayor. En este caso el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

19. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

19.1. Corresponderá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del acuerdo de voluntades, ciñéndose estrictamente a las presentes bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar la totalidad de los materiales e insumos en conformidad a los productos solicitados y según lo ofertado en el formato N° 4.
- c) Entrega de los materiales e insumos sin daños ni deterioro.
- d) Sustituir los materiales e insumos rechazados por el ITS, dentro de tres (3) días hábiles administrativos contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- f) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del acuerdo de voluntades, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

19.2. Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de los materiales o insumos durante el trayecto desde la bodega del proveedor a la bodega de la Municipalidad de Buin y previo a la recepción conforme de los materiales e insumos por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del proveedor.

20. MULTAS.

20.1. Causales y Montos de las Multas.

La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de los materiales e insumos** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de cinco (5) días corridos.

- b) **Por la entrega de un material o insumo defectuoso, deteriorado o dañado**, se aplicará una multa equivalente a **0,25 U.T.M.**, por cada bien.
- c) **Por no sustituir el material o insumo rechazado, dentro del plazo establecido en el punto 19.1 letra d) de las presentes Bases**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso.
- d) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico**, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S de acuerdo a la medida que se decida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 15 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado del acuerdo de voluntades por indicaciones de la Unidad Técnica y de acuerdo a lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas.

20.2. Procedimiento de Aplicación de las Multas.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar los descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también, rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

20.3. Pago de las Multas.

Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones. **En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.**

21. TÉRMINO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

21.1. Término Normal del Acuerdo de Voluntades.

El acuerdo de voluntades terminará por la entrega de los bienes contratados dentro del plazo establecido para su ejecución en el punto 4 letra d) de estas Bases Administrativas, salvo que existan modificaciones al plazo de ejecución, según lo permite el punto 18.2 de las presentes Bases.

21.2. Término anticipado del Acuerdo de Voluntades.

La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del acuerdo de voluntades, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, Por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los materiales e insumos es igual o superior a seis (6) días corridos.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera las 15 U.T.M.
 - c.3) Por cambio de los materiales e insumos sin autorización de la Unidad Técnica.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el acuerdo de voluntades definitivo.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios a objeto de la presente licitación.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del acuerdo de voluntades.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el acuerdo de voluntades a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Si se registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados desde la presentación de la oferta.
- o) Respecto del contratante UTP:

- o.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- o.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el acuerdo de voluntades con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al acuerdo de voluntades.
- o.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del acuerdo de voluntades por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.
- o.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- o.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el acuerdo de voluntades, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

21.3. Procedimiento para el Término Anticipado del Acuerdo de Voluntades.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del acuerdo de voluntades será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del acuerdo de voluntades, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

22. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor.

definidos en el artículo 45° del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

Con todo, este retardo bajo ningún caso será superior a 10 días contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra contemplado en las presentes bases. Luego de este plazo, se le aplicarán las disposiciones generales.

23. DEL PAGO.

23.1. Forma de pago de la Orden de Compra.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de la adquisición de los materiales e insumos a través un solo estado de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del I.T.S.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
 - Nombre de la Licitación
 - ID licitación.
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - ID Orden de Compra.
- b) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- c) Copia del acuerdo de voluntades.
- d) Guías de despacho, si correspondiere
- e) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del acuerdo de voluntades y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

23.2. De las Cesiones Crédito o Factoring.

En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no pagará al factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley 19.983.

23.3. Prohibición de cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el acuerdo de voluntades de lo contrario, se pondrá término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos acuerdos de voluntades podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

24. DISPOSICIONES FINALES.

24.1. Interpretación de los Antecedentes del Acuerdo de Voluntades.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados las presentes Bases Administrativas, será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

24.2. Consideraciones de Orden General.

Los errores u omisiones que pudieren contener los antecedentes y documentos entregados por el Municipio a los interesados, sea cual fuere la naturaleza de ellos, no significa alteración de la oferta económica entregada por el oferente.

Los errores aritméticos u omisiones del presupuesto detallado no alterarán el valor total del presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior será responsabilidad del oferente revisar las correcciones y resoluciones que se suban al sistema.

24.3. Notificaciones.

Todas las notificaciones, salvo aquellas que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha ley y de su reglamento, así como de lo dispuesto en estas Bases, se entenderán realizadas luego de transcurridas **24 horas** desde que el municipio publique, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Lo anterior, no aplica para las notificaciones señaladas en los puntos 20.2 y 21.3 de las presentes Bases.

24.4. Solución de Controversias y Legislación Aplicable.

El acuerdo de voluntades se registrará por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionadas por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.

24.5. Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la competencia de sus Tribunales.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LICITACIÓN

“MEJORAMIENTO URBANO, REMATE SUR PARQUE O’HIGGINS
COMUNA DE BUIN”
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ID: 1-B-2021-239

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN CONJUNTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO URBANO, ÁREAS VERDES Y PAVIMENTACIÓN, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, EL CUAL CONTIENE CONDICIONES NORMALIZADAS RESPECTO A LOS MATERIALES Y A LOS EQUIPOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA QUE DEBERÁN RESPETARSE.

ENERO 2022-00



A. INFORMACION GENERAL

- **Proyecto:** "Mejoramiento urbano, remate sur Parque O'Higgins".
- **Licitación:** "Adquisición de Materiales para Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O'Higgins"
- **Comuna:** Buin

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes especificaciones técnicas son mínimas y sólo relativas a la compra de materiales para la ejecución mediante administración directa del proyecto : "Mejoramiento urbano, remate sur Parque O'Higgins".

Los materiales, insumos, vegetación , herramientas y otros descritos en el presente documento deberán respetarse, los productos deberán ser iguales o superiores a los aquí descritos.

1. MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA

Se considerará la compra de los siguientes materiales e insumos de ferretería:

1.1. PERFIL PILARES

Se consultan pilares de acero rectangular, dimensiones 100x50x3mm x 6mt para la instalación de letrero en obra.

1.2. PERFIL CONTRAVIENTOS Y TRAVESAÑO

Se consultan perfiles de acero canal de 80x40x2mm x 6mt, en contravientos y travesaños, para la instalación de letrero en obra.

1.3. PERFIL CUADRADO

Se consultan perfiles de acero cuadrados de 30x30x2mm x 6mt, en marco y bastidor, para la instalación de letrero en obra.

1.4. PLANCHA DE ZINC

Se consultan planchas lisas de zinc espesor 0.35 mm, de dimensiones 1.0 x 3.0 mt.

1.5. VINILO PVC

Se consulta vinilo autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años), dimensiones de 3.6x1.5 mt. Diseño a entregar por mandante.

1.6. TORNILLOS AUTOPERFORANTES

Se consultan bolsas de 100 un de tornillos autoperforantes con cabeza de lenteja de 1/2" para fijación de planchas de zinc.

1.7. ELECTRODOS 6011 3/32"

Se consultan electrodos de 6011 de 3/32" para la unión de perfiles.

1.8. ANTICORROSIVO.

Se consultan galones de anticorrosivo para protección de perfiles. En dos colores distribución 50 / 50

1.9. PERFIL RECTANGULAR 80X40X2MM X 6MT

Se contemplan perfiles tubulares rectangulares de acero 80x40mm con espesor de 2mm, largo de 6mt.

1.10. PERFIL RECTANGULAR 40X20X2MM X 6MT

Se contemplan perfiles tubulares rectangulares de acero 40x20mm con espesor de 2mm, largo de 6mt.

1.11. PERFIL CUADRADO 75X75X3MM X 6MT

Se contemplan perfiles tubulares cuadrados de acero 75x75mm con espesor de 3mm, largo de 6mt para elementos verticales.

1.12. PILAR ACMA 0.12X0.12 X 3MT

Se contemplan pilares ACMA de dimensiones 12x12cm x 3mt para realizar pilares de hormigón armado y vigas de cimentación.

1.13. FIERRO ACERO REDONDO ESTRUCTURAL SOLDABLE 12MM X 6MT

Se consideran fierros redondos de 12mm de diámetro y largo de 6mt para todo tipo de anclaje entre perfiles de acero y pilares de albañilería.

1.14. FIERRO PLETINA LAMINADO 100X6MM X 6MT

Se consideran fierros pletina laminado, de dimensiones 100x6mm x 6mt, de flanche de anclaje al pilar de ladrillo.

1.15. PILAR ANGULAR 40X3MM X 6MT

Se consideran perfiles ángulo laminados L40x40x3mm para riel del portón de corredera.

1.16. FIERRO Ø 12MM A630-420H TIRA 6 MT

Se considera fierro redondo estriado de 12mm x 6mt, calidad A640-420H para la confección de los dados de hormigón.

1.17. DISCOS DE CORTE 9"

Se consideran discos de corte de 9" para esmeril angular.

1.18. DISCOS DE DESBASTE 4 ½"

Se consideran discos de desbaste de 4 1/2" para esmeril angular.

1.19. DISCOS TRONZADORAS 14"

Se consideran discos de corte 14" para tronzadora de perfiles de acero.

1.20. CERRADURA

Se consideran cerraduras metálicas con llave para el control de acceso y portacandado negro.

1.21. CANDADO

Se consideran candados 30 mm tipo ODIS o similar.

1.22. POLINES GUÍA 35 MM

Se consideran polínes guía de 35 mm para guiar portón de corredera.

1.23. RUEDA PORTÓN 85 MM

Se consideran ruedas a piso para portón de corredera de 85mm de diámetro.

1.24. AGUARRÁS 1 LT

Se consideran unidades de aguarrás de 1lt para diluir anticorrosivos, esmalte sintéticos y limpieza de brochas.

1.25. HUAÍPE 1 KG

Se contemplan unidades de huaípe de 1 kg tipo mecánico para la limpieza de brochas y todo tipo de residuos provocados por el uso de solventes.

1.26. PINTURA PARA METALES NEGRO BRILLANTE

Se considera pintura negra de acabado brillante para aplicar sobre anticorrosivo.

1.27. BASE ESTABILIZADA CBR≥60%

Se consulta por base estabilizada CBR≥60%. Su material estará constituido por un suelo tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

1.28. VEREDA DE BALDOSA MICROVIBRADA DE 0,4X0,4M

Se consulta baldosa táctil de dimensiones 40 x 40 cm, con un espesor mínimo de 0,036 m. El tipo de baldosa a utilizar será tipo Minvu Táctil 0, en color Ocre tipo Arroz. Señal de alerta – Detención / Precaución. O Similar.

1.29. MORTERO DE PEGA. 1 SACO DE MORTERO PREDOSIFICADO 25 KG

Se consultan sacos de 25 kg de mortero de pega predosificado para la instalación de baldosas microvibradas. La arena debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica y sin contenido de sales, para evitar la fluorescencia. La arena debe tener un tamaño máximo de 5mm y debe cumplir con la Nch 163 Of.1977.

1.30. LADRILLO FISCAL

Se consulta por ladrillo tipo artesanal fiscal de dimensiones 28.5x14x5cm.

1.31. GRAVILLA

Se considera gravilla chancada de planta para la elaboración de hormigón in situ.

1.32. ARENA

Se considera arena de río o planta exenta de materiales orgánicos, arcillas o cualquier otro tipo de impurezas, para la elaboración de hormigón in situ.

El tamaño de las particular de arena más grane no debe superar los 5mm

No debe conener material fino o que se torne barroso al contacto con el agua

No puede tener material en descomposición ni presentar mal olor.

La arena debe estar compuesta por granos duros y limpios, situación que se verificar al apretarla entre los dedos y escuchar un crujido. No puede comenzar a desmenuzarse.

La distribución de las partículas de arena debe ser continua, vale decir, estar compuesta por diferentes tamaños de granos. No debe estar compuesta por granos de un solo tamaño, ni granos alargados.

1.33. CEMENTO SACO 25 KG

Se consulta cemento de calidad y tipo especial o superior en sacos de 25 kg. No podrán venir sacos rotos o con su contenido expuesto. El producto no puede tener más de 60 días. No debe presentar grumos que no se puedan dehacer con la mano.

1.34. PINO DIMENSIONADO 2X3"X3.2MT

Se considera pino dimensionado de dimensiones 2x3"x3.2mt para la elaboración de cierre provisorio.

1.35. MALLA RACHEL VERDE PS80%

Se consulta cierre de doble malla Raschel 80%. Se consideran rollos de 2.1 mts x 100 mts.

1.36. CARRETILLA CONCRETERA ACERO

Se contemplan carretillas de acero, capacidad 90 litros, profesional, pintura electroestática.

1.37. PALA ACERO PUNTA HUEVO

Se contemplan palas punta huevo de acero SAE 1050 con alto contenido de carbono y mango tubo 1 1/4" x 1,5 mm.

1.38. ESPÁTULA CONSTRUCCIÓN LENGÜETA 7"

Se considera espátulas de construcción con hoja de acero inoxidable y mango de madera. Tamaño aproximado de hoja 90mm ancho x 178mm largo. Para montaje de Ladrillos.

1.39. LIENZA ALGODÓN 2MM 150GRS

Se contempla lienza de algodón fina, resistente. Fabricada en algodón trenzado, material de degradación acelerada en ambiente acuático, no contaminante y de baja resistencia a la tracción.

1.40. PLOMADA ALBAÑIL CARPINTERO 200GR

Plomada carpintero de 200 gramos, para el traslado de puntos verticales, entre dos superficies opuestas (superior e inferior). Diseño de forma cónica, terminada en punta, fabricada en Bronce Forjado, para la intemperie.

1.41. NIVEL DE ALUMINIO 12"

Se consulta nivel de aluminio de 12", con 3 aguas, color aluminio, amarillo y negro.

1.42. MARTILLO CARPINTERO

Se considera martillo carpintero de acero y mango de madera.

1.43. CLAVOS 4"-3"-2"

Se consideran clavos corrientes de acero para la fabricación de nivélelas de madera. En la siguiente distribución ; Clavos 4" 10kg, Clavos 3" 5kg y clavos 2" 5kg.

1.44. SET DE BROCHAS DE MADERA 1", 2" Y 3"

Se consideran sets de brochas que incluyen tres brochas de diferentes tamaños (1", 2" y 3"), con cerdas 100 % natural, mango de madera, de cerdas oscuras y resistentes a pinturas a base de solventes, para la aplicación de anticorrosivos y esmaltes sintéticos.

1.45. PINTACAL 25 KG

Se consideran sacos de pintacal de 25kg para el trazado de ejes de pilares.

1.46. RASTRILLO

Se consideran rastrillos para harnear la tierra de las especies arbóreas.

1.47. CORTAVIENTO AMARILLO FLUOR CON LOGO MUNICIPAL

Se proveerá de cortaviento manga larga amarillo fluor con logo municipal.

1.48. GUANTES CABRITILLA

Se proveerá de guantes apto para trabajos de motricidad fina y construcción. Se debe considerar par de guantes dieléctricos como complemento.

1.49. ANTIPARRAS

Se proveerá de antiparras de seguridad para protección contra partículas flotantes, de material resistente y visor de policarbonato resistente a altas temperaturas o mayor calidad. Color gris, blanco o ámbar.

1.50. ZAPATO DE SEGURIDAD

Se proveerá de zapatos de seguridad de capellada 100% cuero, planta PVC acrílico nitrilo, pegada y costurada, resistente a solventes. Con punta de acero. Mandante indicará las tallas.

1.51. BOTA CONCRETERA

Se considera bota de goma larga de Bata Industrials o similar. Debe ser un calzado adecuado para las exigencias de trabajar en condiciones húmedas y con riesgo de electrocución. Debe proteger desde los pies hasta las pantorrillas. Tiene propiedades impermeables frente al agua, el barro, las mezclas de concreto, entre otras sustancias. Brinda aislamiento eléctrico ante tensiones inferiores a 600 voltios.

1.52. CHALECOS REFLECTANTES

Se proveerá de chalecos reflectantes confeccionados en malla de poliéster tejida de alta tenacidad. Color amarillo flúor.

1.53. POLERAS

Se proveerá de poleras de pique color verde pistacho, manga larga, con logo municipal y leyenda. Se considera protección UV.

1.54. BLOQUEADORES SOLARES FAC 50 1LT

Se debe considerar bloqueador solar y dispensador de bloqueador factor de protección mínimo 50.

1.55. MASCARILLAS, CAJA DE 100 UNIDADES

Se consulta caja de mascarilla desechables N 95, de 100 unidades con elástico. Además se proveerá de protectores faciales para cada trabajador como medida de seguridad sanitaria. Protector facial transparente, antiempañante, cubre todo el rostro

1.56. ALCOHOL 70° 5LT

Se consulta alcohol gel, o alcohol desnaturalizado 70° para desinfección de manos, formato 5lt.

1.57. BIDONES DE AGUA

Se consultan bidones de agua potable de 20 litros.

1.58. DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL

Se consulta dispensador de alcohol gel desinfectante o dispensador de alcohol.

1.59 PLACA METALICA

Se consulta placa metalica dimensiones por definir de acero con horarios de atención del parque e informativo. Diseño se solicitará al mandante.

2. ESPECIES ARBÓREAS

2.1. Crespón (LAGERSTROEMIA INDICA L.)

Se contempla la plantación de la especie Crespón (Lagerstroemia indica L.).

Altura mínima: De cuello a ápice 1,50 mts., con al menos 60% de su altura correspondiente a una copa abierta en forma de abanico.

Sistema radicular: Abundante y con raíces sanas.

Fenotipo: uno o múltiples ejes fustales de corteza lisa y suave, robusto y bien formado, con un DAP superior a ¼", según especie, sin daños y con un ápice íntegro.

Estado fitosanitario: Óptimo, libre de insectos, enfermedades y sin déficit nutricional o hídrico.

Maceta: Bolsa plástica en buen estado y pan de tierra íntegro.

Tutor: Vara de eucalipto impregnado de 2" de diámetro y de 2,4 mts., de altura con una cruceta en la base.

Amarra: Triple amarra con cinta plástica.

2.2. FERTILIZANTE MULTIPROPÓSITO, SACO DE 1 KG

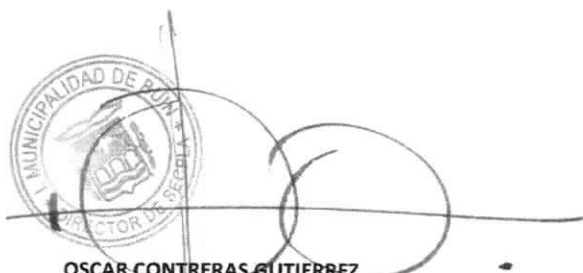
Se considera fertilizante soluble tipo multipropósito o similar, que no altere la salinidad ni aumente la conductividad eléctrica.

2.3. VERÓNICA (HEBE ANDERSONII)

Se contempla la plantación de la especie verónica (*Hebe andersonii*) preferentemente o verónica (*Hebe buxifolia*). La especie debe ser sana, robusta y bien formada, con una altura mínima de 60 cm, poseer sistema radicular abundante y sano, perfecto estado fitosanitario, las raíces deben ser fibrosas, saludables, vigorosas, fértiles y densamente proporcionadas. En bolsa de 30x30 cm.

2.4. LAVANDA (LAVANDULA STOECHAS)

Se contempla la plantación de la especie lavanda española (*lavandula stoechas*) preferentemente o (*Lavandula officinalis*). La especie debe ser sana, robusta y bien formada, con una altura mínima de 60 cm, poseer sistema radicular abundante y sano, perfecto estado fitosanitario, las raíces deben ser fibrosas, saludables, vigorosas, fértiles y densamente proporcionadas. En bolsa de 30x30.



OSCAR CONTRERAS GUTIERREZ
DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN



FABIAN SERRANO OLEA
ENCARGADO GESTIÓN DE PROYECTOS


DMJ/dmj

CAPÍTULO III: FORMATOS

**FORMATO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
Licitación Pública**

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Nombre o razón social del oferente.	
RUT persona natural – empresa o sociedad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre del representante legal (Persona Jurídica)	
RUT del representante legal (Persona Jurídica)	
Domicilio del representante legal (Persona Jurídica)	

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

**FORMATO N° 2-A
DECLARACIÓN SIMPLE
HABILIDAD PARA OFERTAR
Licitación Pública**

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Por intermedio de la presente yo _____

Rut _____, representante legal de la empresa _____

declaro lo siguiente:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales que establece el artículo 463 y siguientes del Código Penal, lo anterior contado desde dos (2) años anteriores la fecha de presentación de mi oferta -
- b) No estar afecto a la prohibición de contratar contenida en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

**FORMATO N° 2-B
DECLARACIÓN SIMPLE
HABILIDAD PARA CONTRATAR
Licitación Pública**

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____,
representante legal de la empresa _____ declaro
lo siguiente:

1. No encontrarse afecto a los vínculos de parentesco y otros que prohíben celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - a) Que no es funcionario de la I. Municipalidad de Buin
 - b) Que no es cónyuge, hijo adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Buin.
 - c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en las que las personas indicadas en las letras a) y b) precedentes forman parte (sólo para personas jurídicas).
 - d) Que la sociedad que represento no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sea dueña de acciones (solo para personas jurídicas).
 - e) Que la sociedad que represento no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas).
 - f) No tiene calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (solo para personas jurídicas).
2. De no haber sido condenado, a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado en virtud de lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, financiamiento de Terrorismo, y delitos de Cohecho.
3. No encontrarme en la situación prevista en el literal d), del artículo 26, del D.L. N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción –que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

Nota: en el caso de las UTP cada integrante debe completar la presente declaración.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, se remitirán los antecedentes a la Dirección de ChileCompra solicitando la eliminación en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).

FORMATO N° 2-C
DECLARACIÓN SIMPLE
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA
Licitación Pública

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O'Higgins”

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____,
representante legal de la empresa _____
declaro lo siguiente:

- a) He estudiado las Bases Administrativas, Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas), Formatos, anexos y todos los antecedentes relativos a la licitación, verificado la concordancia entre los mismos.
- b) Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la contratación, de acuerdo a las Bases Administrativas y los documentos incluidos en la propuesta.
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y anexos, aceptándolas en todas sus partes.
- d) Mantener la oferta económica por un lapso no menor a noventa (90) días corridos a contar de la fecha de apertura de la presente licitación en el Portal de Mercado Público.
- e) En caso de ser UTP, mantener la vigencia de la unión hasta la ejecución completa del acuerdo de voluntades

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

**FORMATO N° 2-D
DECLARACIÓN SIMPLE
SOBRE SALDOS INSOLUTOS
ARTICULO 4 LEY 19.986.-**

Licitación Pública

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____,
representante legal de la empresa _____
declaro lo siguiente:

- 1) SI _____ NO _____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años anteriores a la prestación de la oferta.
- 2) Que, está en conocimiento que en caso de ser adjudicado en la licitación, y encontrarse en la situación prevista en el N° 1, precedente, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas, y que deberá presentar a la Municipalidad de Buin, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de dicha obligación, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses

Nota: esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N° 3
DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP)

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O'Higgins”

1. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: _____

2. Declaración integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD
1			Apoderado UTP
2			Miembro UTP
3			Miembro UTP
4			Miembro UTP
5			Miembro UTP

3. Requisitos técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrantes(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los requisitos técnicos según la(s) subcategoría(s) a la(s) que oferta

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	MARCA
1			
2			
3			
4			
5			

4. Información de acuerdo de la UTP

ACUERDO DE UTP	DESCRIPCIÓN	RUT
Apoderado		
Solidaridad		
Vigencia de la UTP		

NOMBRE, RUT Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO UTP

Fecha,

NOTAS:

1. Se deberá presentar un único anexo por parte de las UTP, el cual deberá ser completado exclusivamente por su apoderado.
2. En caso de no presentarse este anexo, la oferta de la UTP será declarada inadmisibles en su totalidad.

**FORMATO N° 4
OFERTA TÉCNICA
Licitación Pública**

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

Descripción de los productos ofertados:

Nota:

- Se deberá adjuntar especificaciones técnicas, catálogos, folletos o imágenes de cada uno de ellos.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

**FORMATO N° 5
OFERTA ECONOMICA
Licitación Pública**

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

1.	MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Perfil pilares	un	3		
1.2	Perfil contravientos y travesaño	un	5		
1.3	Perfil cuadrado	un	3		
1.4	Plancha de zinc	un	3		
1.5	Vinilo PVC	un	1		
1.6	Tornillos autoperforantes	Bolsa	1		
1.7	Electrodos 6011 3/32"	Kg	202		
1.8	Anticorrosivo	Galón	21		
1.9	Perfil rectangular 80x40x2mm x 6mt	unidad	138		
1.10	Perfil rectangular 40x20x2mm x 6mt	unidad	468		
1.11	Perfil cuadrado 75x75x3mm x 6mt	unidad	8		
1.12	Pilar acma 0,12x0,12x 3mt	unidad	130		
1.13	Fierro Acero Redondo Estructural Soldable 12mmX6mt	unidad	14		
1.14	Fierro pletina laminado 100X6mm x 6mt	unidad	5		
1.15	Perfil angular 40x3mm x 6mt	unidad	1		
1.16	Fierro Ø 12mm A630-420H tira 6mt	un	666		
1.17	Discos de corte 9 "	unidad	50		
1.18	Discos de desbaste 4 1/2"	unidad	50		
1.19	Discos tronzadoras 14"	unidad	50		
1.20	Cerradura	unidad	3		
1.21	Candado	unidad	3		
1.22	Polines guía 35 mm	unidad	1		
1.23	Rueda portón 85 mm	unidad	2		
1.24	Aguarrás 1 lt	unidad	20		
1.25	Huaípe 1 kg	unidad	20		
1.26	Pintura para metales negro brillante	litro	70		
1.27	Base estabilizada CBR ≥ 60%	m3	14,5		
1.28	Vereda de baldosa microvibrada de 0,4 x 0,4 m.	m2	5		
1.29	Mortero de pega. 1 saco de mortero predosificado 25 kg	sacos	10		
1.30	Ladrillo fiscal	unidad	26.000		
1.31	Gravilla	m3	29		
1.32	Arena	m3	35		
1.33	Cemento saco 25 kg.	unidad	1671		
1.34	Pino dimensionado 2x3"x3.2mt	unidad	150		
1.35	Malla Rachel verde PS80%	rollo	10		
1.36	Carretilla concretera acero	un	2		
1.37	Pala acero punta huevo	un	2		
1.38	Espátula construcción lengüeta 7"	un	4		
1.39	Lienza algodón 2mm 150grs	un	3		
1.40	Plomada albañil carpintero 200gr	un	1		

1.41	Nivel de aluminio 12"	un	2		
1.42	Martillo carpintero	un	2		
1.43	Clavos				
1.43.1	Clavos 4"	kg	10		
1.43.2	Clavos 3"	kg	5		
1.43.3	Clavos 2"	kg	5		
1.44	Set de brochas de madera	un	30		
1.45	Pintacal 25 kgs	saco	10		
1.46	Rastrillo	un	2		
1.47	Cortaviento amarillo fluor con logo municipal	un	7		
1.48	Guantes cabritilla	pares	7		
1.49	Antiparras	un	7		
1.50	Zapato de seguridad	pares	7		
1.51	Bota concretera	pares	7		
1.52	Chalecos reflectantes	un	21		
1.53	Poleras	un	14		
1.54	Bloqueadores solares fac 50 1lt	un	4		
1.55	Mascarillas, Caja de 100 unidades	caja	8		
1.56	Alcohol 70° 5 lt	un	6		
1.57	Bidones de Agua	un	12		
1.58	Dispensador de Alcohol Gel	un	1		
1.59	Placa Metálica	un	1		
				Subtotal Neto	
				Despacho	
				IVA	
				Total	

2.	ESPECIES ARBÓREAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Crespón (Lagerstroemia indica L.)	unidad	5		
2.2	Fertilizante Multipropósito, Saco de 1Kg	unidad	53		
2.3	Verónica (Hebe Andersonii)	unidad	34		
2.4	Lavanda (Lavándula stoechas)	unidad	32		
				Subtotal Neto	
				Despacho	
				IVA	
				Total	

PLAZO DE ENTREGA: _____ (días hábiles)

Notas:

- Se deberá cotizar por la totalidad de los materiales e insumos de la línea ofertada.
- (*) Valor que se deberá ingresar al portal www.mercadopublico.cl.
- El plazo de entrega ofertado no podrá exceder los diez (10) días hábiles, según lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, de lo contrario se declarara inadmisibles la oferta de conformidad a lo señalado en el punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N° 6
SERVICIO DE DESPACHO
Licitación Pública

“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

Yo, _____, en representación de la Empresa
_____ RUT _____ vengo en Declarar lo
siguiente (Marcar con X):

Incluye despacho en su Oferta	Oferta
☐ Sí	
☐ No	

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

CAPÍTULO III: CRONOGRAMA
ANEXO I: CRONOGRAMA
“Adquisición de Materiales para el Mejoramiento Urbano Remate Sur Parque O’Higgins”

Fecha de Publicación	Una vez tramitado el Decreto que Aprueba las Bases.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha y hora de la publicación de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de preguntas	Tres (3) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la publicación de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de publicación de respuestas	Cuatro (4) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las consultas.
Fecha de cierre de recepción de la oferta	Cuatro (4) días hábiles administrativas desde la fecha indicada para la publicación de las respuestas a las 10:45 horas. Si dicho plazo recayera un día inhábil, lunes o un día siguiente a un día inhábil, la hora de cierre será a las 15:15 horas.
Fecha de acto de apertura electrónica	Cuatro (4) días hábiles administrativos desde la fecha indicada para la publicación de las respuestas a las 11:00 horas. Si dicho plazo recayera un día sábado, domingo o festivo, la fecha de apertura se dejará para el día hábil siguiente y a las 15:30 horas.
Plazo de Evaluación	La Comisión de Evaluación, dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación para evacuar un informe con la propuesta de adjudicación o deserción al Sr. Alcalde.
Fecha posible de Adjudicación	Dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación.
Emisión Orden de Compra	Inmediatamente después de efectuada la notificación del Decreto o Resolución de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl .

II. REGÍSTRESE, a los funcionarios individualizados en el punto N° 13.1 de las Bases Administrativas, en la plataforma de la Ley del Lobby en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.730.

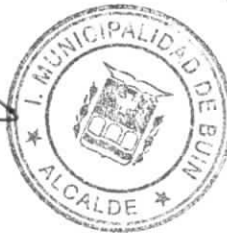
III. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Sistema de Información por medio del Secretario Comunal de Planificación o el funcionario que este designe.

IV. IMPUTESE, el gasto que implique la presente licitación al ítem presupuestario correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

JAA / VZS  OCG / RMM / xga

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal.